



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 600

En Río Bueno, a 12 de Abril del 2019 entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4 ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don JAIME EDUARDO VALLEJOS VELLEJOS, chileno, Médico Cirujano con especialidad en medicina Familiar, Cédula Nacional de Identidad N°10.109.842-7, domiciliado en la ciudad de Río Bueno, en adelante "Prestador de Servicio", se conviene lo siguiente: -

PRIMERO: En el marco del Decreto N° 170, que reglamente la ley N° 20201 que regula la Educación Especial, La I. Municipalidad de Río Bueno suscribió el convenio de transferencia de recursos con el Ministerio de Educación para la implementación de los Programas de Integración Educativa (PIE) en los establecimientos de la comuna.-

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don JAIME EDUARDO VALLEJOS VELLEJOS para desempeñar labores consistentes en:

- Valoración Médica a estudiantes del Programa de Integración Especial (PIE) de los siguientes establecimientos: **Escuela Río Bueno, Escuela Patricio Lynch, Escuela Pampa Ríos, Escuela Rural Colonia Diumen, Escuela Rural Vivanco, Escuela Rural Valle Mantilhue Bajo, Escuela Rural Carimallín Bajo, Escuela Rural Champulli, Escuela Mantilhue Alto, Colegio Rural Crucero, Liceo Vicente Pérez Rosales y Liceo Técnico Profesional.-**

TERCERO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizará por un valor de alumno equivalente a \$15.000 (quince mil pesos) más impuesto.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará de acuerdo a la atención de alumnos realizados en el periodo estipulado, contra emisión de Boletas de Honorarios al Departamento de Educación por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la Republica, además de adjuntar el informe y nómina de estudiantes evaluados, realizado por la Coordinadora del P.I.E y visado por el Jefe del DAEM, que acredite la





SESTO: El presente contrato regirá desde el 10 de abril hasta 31 de diciembre del 2019 o hasta que sean necesarios los servicios del funcionario.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, el Prestador de servicios comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que don JAIME EDUARDO VALLEJOS VALLEJOS no es dependiente ni empleado de la L. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmará en seis ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de Don Jaime Vallejos Vallejos y los restantes en el Municipio.


JAIME EDUARDO VALLEJOS VALLEJOS
MEDICO FAMILIAR



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

